"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 060-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 26 de marzo de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente administrativo con registro de la Gerencia de Infraestructura Nº 1893 fechado el 26/marzo/2024, contenido en la carta N° 0550-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, sobre Ampliación de Plazo N° 01, por ciento ochenta y un días calendario al Plan de Trabajo para la Elaboración y Evaluación del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL JR. SAN MARCOS, JR. SAN PABLO, JR. ESQUEN, JR. AYAR UCHU, JR. AYAR CACHI Y VIAS CONEXAS DE LA URB. SAN PAULINO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI Nº 2571314, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, de fecha 21 de abril de 2023, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero "Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo (…) en la modalidad de ejecución por administración directa"; *(el subrayado es agregado); y,* de igual manera, con Memorándum Nº 0386-2023-MPSR-J/GEMU, de fecha 11 de julio de 2023, el Gerente Municipal autoriza al titular de la Gerencia de Infraestructura la facultad de: "Aprobar mediante acto resolutivo los planes de trabajo, planes complementarios, elaboración y reformulación de proyectos materia de su competencia" *(el subrayado es agregado);*

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura Nº 070-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 31 de agosto de 2023, se aprobó el PLAN DE TRABAJO para la Elaboración y Evaluación del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL JR. SAN MARCOS, JR. SAN PABLO, JR. ESQUEN, JR. AYAR UCHU, JR. AYAR CACHI Y VIAS CONEXAS DE LA URB. SAN PAULINO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI Nº 2571314; con un presupuesto total de S/. 144,500.00 y un plazo de ejecución de 120 días calendario, por la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante informe N° 028-2023-MPSR-J/SGEP/JPy/MHR, de fecha 27 de diciembre de 2023, reiterado con informe N° 016-2024-MPSR-J/GEIN/SGEPI/MHR-JP, de fecha 26 de febrero de 2024 y subsanación de observaciones con informe N° 019-2024-MPSR-J/GEIN/SGEPI/MHR-JP, el Ing. Mauro Huamán Rojas – jefe de proyecto para la Elaboración y Evaluación del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL JR. SAN MARCOS, JR. SAN PABLO, JR. ESQUEN, JR. AYAR UCHU, JR. AYAR CACHI Y VIAS CONEXAS DE LA URB. SAN PAULINO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI Nº 2571314; ***solicita Ampliación de Plazo Nº 01, por 181 días calendario al Plan de Trabajo para la Elaboración y***

Evaluación del Expediente Técnico referido**, en aplicación supletoria de la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, bajo las siguientes causales: **1) Atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra por 181 días calendario,** de los que se justifica 55 días calendario por demora administrativa en la canalización del Informe N° 002-2023-MPSR-J/SGEP/JPy/MHR, presentado en fecha 20/09/2023, sobre servicio de estudio de mecánica de suelos y canteras, siendo atendido el 29/11/2023 con Orden de Servicio N° 0003337 y por demora administrativa en la canalización del Informe N°001-2023-MPSR-J/SGEP/JPy/MHR, presentado en fecha 20/09/2023, sobre servicio de topografía , siendo atendido el 29/11/2023 con Orden de Servicio N° 0003336; y, 121 días calendario justificado en los plazos demandados para las evaluaciones del expediente técnico por el Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda Construcción y notificadas a través de su plataforma PRESET 2, estimándose: por 21 días calendario en la etapa de admisibilidad; por 72 días calendario en la etapa de calidad técnica; por 16 días calendario en la etapa de calidad presupuestal; y, por 12 días calendario en la etapa de consistencia, plazos que resultan necesario para la etapa de evaluación del expediente técnico, y; **2) cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra por 05 días calendario,** justificado por cambio del tipo de proyecto integral a proyecto único por inclusión de una alameda en el jr. Ayar Cachi lo cual genero nuevos diseños arquitectónicos, cuya asistencia técnica fue solicita al PMIB en fecha 16/11/2023, suscribiéndose el acta de validación que resulta viable el 06/12/2023,* a cuyo aval, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión mediante informe N° 317-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/RMAA, *concluye por la continuidad con la Elaboración del Expediente Técnico, solicitando la ampliación de plazo N° 01, por un periodo de 181 días calendario, computados desde el 31 de diciembre de 2023 hasta el 28 de junio de 2024*, remitiendo el expediente tramitado a la Gerencia de Infraestructura, quien mediante Proveído N° 1061-2024-GEIN, elevo el pedido al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras para su opinión a lo solicitado, quien a su turno el evaluador de proyectos ***se pronuncia CONCEDER la ampliación de plazo N° 01 por 181 días calendarios al ejecutor del proyecto, quien concluye, en consecuencia, procede la ampliación de plazo N° 01 de 181 días calendarios ***con eficacia anticipada del 31 de diciembre de 2023 al 28 de junio de 2024***, (…), recomendando que las demás instancias prosigan con el procedimiento administrativo y se apruebe con un documento resolutivo, (…) esto mediante Informe N° 05-2024-MPSR/USLO/WCCH-EP, a cuyo aval el Jefe de la Unidad de Supervisión de Obras, ***se pronuncia A FAVOR de la Ampliación de Plazo N° 01, al Plan de Trabajo para la Elaboración y Evaluación del Expediente Técnico denominado*** "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL JR. SAN MARCOS, JR. SAN PABLO, JR. ESQUEN, JR. AYAR UCHU, JR. AYAR CACHI Y VIAS CONEXAS DE LA URB. SAN PAULINO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N° 2571314, esto mediante Carta N° 0550-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, y Memorándum N° 0386-2023-MPSR-J/GEMU, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión y jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, POR CIENTO OCHENTA Y UN (181) DÍAS CALENDARIO AL PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL JR. SAN MARCOS, JR. SAN PABLO, JR. ESQUEN, JR. AYAR UCHU, JR. AYAR CACHI Y VIAS CONEXAS DE LA URB. SAN PAULINO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N° 2571314,** sin incremento presupuestal ni financiero que irrogue gastos adicionales, con eficacia anticipada desde el 31 de diciembre de 2023 hasta el 28 de junio de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR el desglose del expediente original tramitado con la presente resolución, para ser entregado a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, disponiendo al ingeniero proyectista que presente el calendario actualizado y reprogramado para su culminación en el plazo establecido.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaria General, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, demás órganos competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Ing. Melquiades H. Ayque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc/.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ.
USLO.
SGEP
GSG.